

alfabético de las disposiciones del Código y de los casos que han merecido resolución de los Tribunales.

Creemos rendir un justo tributo á la laboriosidad é ilustración del Sr. Viada, y al mismo tiempo hacer un verdadero servicio á todas las personas que tengan que manejar nuestro Código penal, dando noticia de esta nueva obra, que viene á enriquecer nuestra literatura jurídica.

ÁLVARO LÓPEZ MORA.

NOTA. La noticia bibliográfica que antecede fué escrita al dar cuenta de la primera edición de esta obra y publicada en la *Revista de Legislación y Jurisprudencia*. La reproducimos ahora como un tributo de reconocimiento al cariñoso examinador de nuestro trabajo.

## INFORME

EMITIDO POR LA

### REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—  
 Excmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado atentamente la obra de D. Salvador Viada y Vilaseca, intitulada *Código penal reformado de 1870*, que V. E. se sirvió remitirle con Real orden de 23 de Enero del año anterior, para que esta Corporación informase lo que le pareciese sobre su mérito, á los efectos de los arts. 169 y 170 de la ley orgánica del Poder judicial. Desde luego el trabajo del Sr. Viada y Vilaseca no es, ciertamente, por su índole, una obra de grandes concepciones filosóficas en materia penal, porque ni comprende el estudio de los diversos sistemas que se disputan la supremacía en el campo de la ciencia, ni se dis-

cuten en ella los problemas iniciados por el espíritu moderno sobre este ramo importante de la legislación; pero no cabe desconocer que el libro del Sr. Viada y Vilaseca es un excelente comentario del Código de 1870, y un trabajo bien pensado, escrito con corrección y con inteligencia, á la vez que con una concisión y claridad que le hacen muy útil para el estudio de la juventud, no menos que para la recta aplicación de las disposiciones del Código por los funcionarios del orden judicial y fiscal en sus diversas jerarquías. Después de todo, revela esta publicación un estudio detenido y concienzudo de la ley penal reformada, así como el conocimiento completo de las teorías más admitidas sobre los elementos que constituyen la naturaleza del delito en su esencia, y la distinta participación que los culpables han podido tener en él; puesto que el Sr. Viada establece la buena doctrina sobre la tentativa, el delito frustrado y el consumado, explicando con acierto, en su caso y lugar, la teoría de la complicidad anterior y posterior al crimen. Ni se limita el Sr. Viada en su comentario á la exposición de la doctrina, sino que tiene el buen acuerdo, la idea feliz de robustecer su opinión con la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo en los varios fallos de casación que ha dictado, fijando la inteligencia recta de la Ley sobre puntos dudosos y controvertibles. Denuncia, por último, el trabajo del Sr. Viada aplicación y laboriosidad, aptitud y conocimientos poco comunes en derecho penal, y es por lo

tanto acreedor, á juicio de esta Real Academia, atendido el mérito especial de su obra, á que se le apliquen los efectos de los arts. 169 y 170 de la ley orgánica del Poder judicial. Lo que tiene el honor esta Real Academia de someter al elevado criterio de V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1877.—Excmo. Sr.—*El Presidente*, FLORENCIO R. VAAMONDE.—Por acuerdo de la Academia. *El Secretario interino*, FERNANDO ÁLVAREZ.—Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia.—Es copia.